

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1897 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 06 de Julio de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Que con fecha 01.06.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins "**Convenio Promoción de Salud**".

La Resolución Exenta N° 2335 de fecha 07.06.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 01.06.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa, representada por su Alcalde y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para la ejecución del "**Convenio Promoción de Salud**", que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 2335 de fecha 07.06.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Monto asignado para su ejecución \$ 6.597.127.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

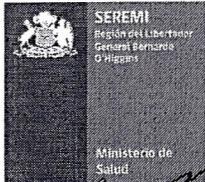


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo



DR.MCM/DRA KLB/MEP/ANX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
OFICINA DE PARTES
Fecha: 28.06.12
Folio: 124
Línea: 30

2335

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

RANCAGUA,

07 JUN. 2012

VISTOS;

Estos antecedentes; los convenios de Promoción de la salud, relativo al año 2012, suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades municipales que más adelante se individualizan; teniendo presente lo establecido en Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el DL. N° 725/68 que aprueba el Código sanitario; el DFL. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2763/79 y de las leyes N° 18933 y N° 18469; el D.S. N° 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, teniendo presente lo establecido en Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y el D.S. N° 63/11, del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO

Los convenios de promoción de la Salud suscritos entre ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud y las Municipalidades de la Región, que se indican en la parte resolutive de este instrumento, con el propósito de implementar acciones de promoción de la salud en coherencia con las orientaciones para la formulación de los planes comunales de Promoción de la Salud 2012-MINSAL, y en el marco de las Políticas de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBANSE** los convenios suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades Municipales que en el numeral 2 se individualizan, cuyo texto general corresponde al que a continuación se transcribe:

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE

En Rancagua a 01 de Junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins, representada por su SEREMI **Dr. MICHAEL CASSON MÁRQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.902.467-2, ambos domiciliados en calle Campos N° 423, sexto piso de la comuna de Rancagua, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°, representada por su Alcalde **Don(ña).....**, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, de la comuna de, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

SEGUNDO:

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$ -, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

TERCERO:

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO:

La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual. La Municipalidad deberá efectuar una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La rendición de cuentas de la Municipalidad contemplará el detalle de los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

QUINTO:

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Ésta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, emana del Decreto N° 63/11, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don(ña)....., para representar a la Ilustre Municipalidad de, consta en el decreto alcaldicio N°del.....de..... del.....

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2.- Déjase establecido el listado de las municipalidades con las cuales se celebró el convenio aprobado y los montos respectivos, son los siguientes:

COMUNA	Nº RUT MUNICIPALIDAD	ALCALDE	MONTO APROBADO
CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRÉ CALDERÓN	\$6.618.070
CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO	\$7.162.595
CODEGUA	69.080.400-K	ANA MARIA SILVA GUTIERREZ	\$5.926.942
COINCO	69.081.600-8	GREGORIO VALENZUELA ABARCA	\$3.518.467
COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL	\$7.759.396
DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTÍAS ESPINOZA	\$6.737.673
LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI	\$4.000.000
LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME EUGENIO FABIA REYES	\$7.413.914
LITUECHE	69.091.100-0	BERNARDO CORNEJO CERÓN	\$5.298.644
LOLOL	69.090.500-0	MARCO ANTONIO MARÍN RODRIGUEZ	\$5.759.396
MACHALI	69.080.200-7	JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS	\$5.897.622
MALLOA	69.081.500-1	MANUEL BARRA VILLANUEVA	\$6.450.524
NANCAGUA	69.090.400-4	RICARDO VILLAGRA VILLAGRA	\$6.618.070
NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA	\$4.255.670
OLIVAR	69.081.400-5	MARÍA MONTERO CARRASCO	\$3.451.449
PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO	\$6.680.900
PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO JOSE CORNEJO PEREZ	\$6.157.318
PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO	\$5.822.226
PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBÉN ADOLFO CERÓN GONZALEZ	\$6.680.900
PLACILLA	69.090.200-1	LUIS GONZALO SILVA SANCHEZ	\$3.870.314
QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI	\$4.691.290
RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO	\$13.277.658
REQUINOA	69.081.300-9	ANTONIO SILVA VARGAS	\$6.597.127
SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINAS CONTRERAS	\$8.377.304
SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA	\$11.927.267
SAN VICENTE	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN	\$9.081.460
SAN FCO MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA	\$4.691.290

3. - **IMPÚTESE** el gasto de los convenios indicados en el número precedente, al presupuesto asignado al ítem 24-03-99 "Atención Primaria Ley Nº 19.378".-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. MICHAEL CASSÓN MÁRQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GRL. BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Municipalidades (18)
- SEREMI Salud O'higgins
- Dpto. Desarrollo Institucional
- Dpto. Salud Publica
- Unidad de Promoción
- Dpto. Jurídico
- Dirección de Servicio de Salud O'Higgins
- Of. Partes SEREMI Salud



MEP/DRA.KLB/AGA

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 01 de Junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins, representada por su SEREMI **Dr. MICHAEL CASSON MÁRQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.902.467-2, ambos domiciliados en calle Campos N° 423, sexto piso de la comuna de Rancagua, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde **Don ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en Comercio N°121, de la comuna de Requinoa, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla; se incorporan estrategias y actividades para el control de los factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población.

PRIMERO:

Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido seleccionado por la Seremi de Salud y se entiende forma parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y el ambiente, relativas a los condicionantes de la salud priorizados por el Plan Comunal de Promoción de Salud. Cualquier modificación del Plan deberá ser, previamente, aprobada mediante resolución emanada de la Seremi de Salud compareciente.

SEGUNDO:

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, por la suma de \$6.597.127.-, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

TERCERO:

La Seremi transferirá al Municipio los recursos señalados en la cláusula anterior en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos, y que se verificará con la firma de este convenio y su resolución aprobatoria.

CUARTO:

La Seremi de Salud realizará un monitoreo técnico - financiero mensual. La Municipalidad deberá efectuar una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de las metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción, de acuerdo a las pautas e instrucciones que, al respecto, imparta el Ministerio de Salud. La rendición de cuentas de la Municipalidad contemplará el detalle de los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios. Este monitoreo se inicia una vez transcurrido un mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

QUINTO:

La Seremi de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. Ésta se realiza una vez concluidas las actividades del Plan Comunal y tiene como plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

SEXTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos a la Municipalidad o reliquidar los montos convenidos con aquella, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

Cualquier modificación al presente convenio debe estar respaldada por una resolución aprobatoria.

SÉPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, emana del Decreto N° 63/11, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don **ANTONIO SILVA VARGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta en el decreto Alcaldicio N°1912 del 09 de Diciembre de 2008.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. MICHAEL CASSÓN MARQUEZ
SEREMI DE SALUD REGIÓN
DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS



DON ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA